ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°133-2026

FECHA: 08-10-2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA V°B° SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves 08 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – INFORME LEGAL Nº165-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Abg. Jhon Nixon Vera Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita brinda la OPINION de que resulta PROCEDENTE la aprobación y suscripción del proyecto de convenio presentado por el Director de PROINVERSIÓN, en tanto las partes se encuentran facultadas para suscribirlo y el objeto del mismo se armoniza con el cumplimiento de funciones de ambos. Par cuyo acto, debe ser sometido a Concejo Municipal, a fin de que evalúe y apruebe formalmente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 39 y 41 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, constituyendo estas últimas decisiones adoptadas sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Nº27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, así como otros instrumentos de cooperación que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de la municipalidad, dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley Nº27972 establece entre las atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa aplicable y las autorizaciones que correspondan; por lo que resulta pertinente que el Concejo Municipal evalúe y, de considerarlo procedente, apruebe la celebración del convenio materia del presente Acuerdo;

Que, el Decreto Legislativo Nº1362, que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº240-2018-EF y sus modificatorias, conforman el marco normativo de promoción de la inversión privada en los supuestos comprendidos en su ámbito de aplicación, incluyendo las funciones de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades vinculadas a dichos procesos, según corresponda;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves 08 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº01 – INFORME LEGAL Nº165-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Abg. Jhon Nixon Vera Sandoval – Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita brinda la OPINION de que resulta PROCEDENTE la aprobación y suscripción del proyecto de convenio presentado por el Director de PROINVERSIÓN, en tanto las partes se encuentran facultadas para suscribirlo y el objeto del mismo se armoniza con el cumplimiento de funciones de ambos. Par cuyo acto, debe ser sometido a Concejo Municipal, a fin de que evalúe y apruebe formalmente; debatiéndose que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyas funciones comprenden promover la inversión privada y brindar asistencia técnica a las entidades públicas en el marco de las competencias y mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico, siendo que dicha asistencia técnica en la modalidad de asesoría tiene por finalidad apoyar y orientar técnicamente a la entidad pública en el desarrollo de los procesos comprendidos en el convenio, sin que ello suponga, por sí mismo, la transferencia de las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS

competencias, facultades decisorias o responsabilidades que corresponden a la Municipalidad Provincial de San Marcos y a sus órganos competentes; de acuerdo con el objeto del proyecto de convenio presentado por PROINVERSIÓN, la cooperación propuesta busca brindar asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de San Marcos en la modalidad de asesoría, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y contribuir al adecuado desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada que se encuentren comprendidos en el instrumento, de conformidad con sus cláusulas y la normativa aplicable; es por la que, la celebración de un convenio de asistencia técnica constituye un mecanismo de cooperación interinstitucional que puede contribuir al fortalecimiento de la gestión municipal y al desarrollo de iniciativas de inversión pública con participación del sector privado, siempre que su objeto se encuentre dentro de las competencias de las partes, se establezcan con claridad las obligaciones asumidas y se respeten los procedimientos legalmente exigibles. El **Informe Legal Nº165-2026-GAJ-JNVS/MPSM**, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que resulta procedente la aprobación y suscripción del proyecto de **"Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de San Marcos"**, por cuanto las partes se encuentran facultadas para suscribirlo y su objeto se encuentra relacionado con el cumplimiento de las funciones institucionales de ambas entidades. El Concejo Municipal manifiesta que, conforme a la opinión legal antes señalada, corresponde someter el proyecto de convenio a consideración del Concejo Municipal, a fin de que, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Nº27972, evalúe y, de estimarlo conforme al ordenamiento jurídico, apruebe formalmente su celebración, la aprobación del convenio debe entenderse circunscrita a su objeto y contenido, por lo que la Municipalidad Provincial de San Marcos deberá conservar la responsabilidad por las decisiones que adopte, las actuaciones que realice y el cumplimiento de las obligaciones que asuma, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la normativa vigente; y la asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría no debe interpretarse como una delegación automática de competencias municipales, ni como una transferencia a PROINVERSIÓN de las facultades decisorias de la entidad, ni como una exoneración de los procedimientos, requisitos técnicos, legales, presupuestarios o administrativos que resulten exigibles para cada actuación; del mismo modo, en materia presupuestaria, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la ejecución del gasto público debe sujetarse al crédito presupuestario autorizado y a las disposiciones del sistema, por lo que toda obligación que eventualmente genere gasto deberá contar con el sustento y las habilitaciones presupuestarias correspondientes; en consecuencia, resulta pertinente aprobar la celebración del convenio materia del presente Acuerdo, siempre que el texto definitivo que se suscriba corresponda al proyecto evaluado y que sus cláusulas sean compatibles con el marco normativo vigente, las competencias municipales y las obligaciones efectivamente asumidas por las partes; y concluyéndose en **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde, la firma y suscripción del **"CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS"**, conforme al proyecto presentado por PROINVERSIÓN y evaluado mediante el Informe Legal Nº165-2026-GAJ-JNVS/MPSM, el cual forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo, y **DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y las demás unidades orgánicas competentes, adopte las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, observando la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día jueves 08 de octubre del año 2026 del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°133-2026

FECHA: 08-10-2026

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y **AUTORIZAR** al señor Alcalde, la firma y suscripción del **"CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS"**, conforme al proyecto presentado por PROINVERSIÓN y evaluado mediante el Informe Legal Nº165-2026-GAJ-JNVS/MPSM, el cual forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y las demás unidades orgánicas competentes, adopte las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, observando la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal.*
2. *G. Asesoría Jurídica.*
3. *G. de Planificación y Presupuesto.*
4. *G. Infraestructura y Desarrollo territorial*
5. *Miembros del Concejo Municipal.*
6. *Portal.*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
V°B°
SECRETARIO GENERAL